

**CONSTANCIA:**

Al despacho informando que el demandado LUIS RAUL CAMARGO GONZALEZ, fue notificado por aviso del auto proferido en su contra, quien habiéndole transcurrido el término no pago ni propuso excepciones. Chitagá, 09 de marzo de 2022



JUAN CARLOS BLANCO RODRIGUEZ  
Secretario.

**EJECUTIVO No. 541744089001-2021-00107-00.**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA**

Chitagá, nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede y cumplida la ritualidad procesal que prevé la ley para esta clase de procesos, entra el despacho a pronunciarse de fondo previo el siguiente razonamiento:

Encontrándose el demandado LUIS RAUL CAMARGO GONZALEZ, debidamente vinculado al proceso, mediante notificación por aviso (Artículos 292 del CGP) (doc.013 Exp.Digital), quien dentro del término oportuno no contesto la demanda, ni propuso excepciones, lo viable es dar aplicación a lo normado en el inciso segundo del artículo 440 del C. G. del P., y teniendo en cuenta que los títulos valores objeto de ejecución, reúnen a cabalidad los presupuestos a que hacen referencia los arts. 621 y 709 del C. de Cio, es decir, los requisitos comunes y específicos; además de cumplir con las exigencias a que hace alusión el art. 422 del C. G. del P.

Se ordenará seguir adelante la ejecución en contra del demandado, el avalúo y posterior remate de los bienes de su propiedad, que se lleguen a embargar y secuestrar, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas a la parte ejecutada.

Para el presente proceso se fijarán como agencias en derecho la cuantía de \$ 457.864, que serán pagados por la parte ejecutada, los cuales se incluirán en la liquidación de costas.

Como consecuencia de ello, el despacho,

**RESUELVE:**

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución, tal como se ordenó en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: CONDENESE en costas a la parte demandada, teniéndose como agencias en derecho las señaladas en la parte motiva.

TERCERO: ORDENAR a las partes presentar la liquidación del crédito, tal como lo dispone el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



JHON OMAR BARBOSA ROPERO



**EJECUTIVO**  
**RAD. 541744080991-2022-00010-00**

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CHITAGA**  
Chitagá, nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Agréguese y póngase en conocimiento lo informado por la oficina de Registro de Instrumentos Publico de la Ciudad de Pamplona (Doc. 010). Oficiese

De igual manera envíese el link del proceso para que las partes tengan acceso a los documentos señalados en precedencia.

NOTIFIQUESE

El Juez,



**JHON OMAR BARBOSA ROPERO**



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE  
CHITAGA**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPUBLICA DE COLOMBIA

CHITAGA, 10 de marzo de 2022, se  
notificó hoy el auto anterior Por anotación  
en estado a las siete de la mañana.

**JUAN CARLOS BLANCO RODRIGUEZ**  
Secretario

**EJECUTIVO**  
**RAD. 541744080991-2022-00018-00**

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CHITAGA**  
Chitagá, nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Agréguese y póngase en conocimiento lo informado por la oficina de Registro de Instrumentos Publico de la Ciudad de Pamplona (Doc. 010). Oficiese

De igual manera envíese el link del proceso para que las partes tengan acceso a los documentos señalados en precedencia.

NOTIFIQUESE

El Juez,



**JHON OMAR BARBOSA ROPERO**



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE  
CHITAGA**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPUBLICA DE COLOMBIA

CHITAGA, 10 de marzo de 2022, se  
notificó hoy el auto anterior Por anotación  
en estado a las siete de la mañana.

**JUAN CARLOS BLANCO RODRIGUEZ**  
Secretario